



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00248-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JOSÉ HOLMES MÁRQUEZ USMA contra ALUMINIO NACIONAL S. A. EN REORGANIZACIÓN - ALUMINA S. A., se le concede a la demandada el término de cinco (05) días, para que subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relaciona:

1. Allegar el poder conferido, desde la dirección de correo electrónico inscrita por la sociedad ALUMINIO NACIONAL S. A. EN REORGANIZACIÓN - ALUMINA S. A., para recibir notificaciones judiciales, conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020; ello porque el mismo fue enviado desde el correo electrónico jgutierrez@alumina.com cuando el correo dispuesto para notificaciones judiciales lo es jgutierrez@grupoalumina.com.co.
2. Indicar por qué no le consta el hecho tercero, so pena de tenerlo como probado, siempre y cuando no exista prueba en contrario. (ord. 3º art. 31 CPT y la S.S.)
3. Realizar un pronunciamiento expreso frente al hecho quinto (5º), en cuanto si se admite, se niega o no le consta; y en los dos últimos casos manifestando las razones de su respuesta, so pena de tenerlos como probados, siempre que no exista prueba en contrario. (ord. 3º art. 31 CPT y la S.S.)
4. Teniendo en cuenta que señala que el hecho noveno (9º) es parcialmente cierto, indicará lo que no es cierto y manifestará las razones. (ord. 3º art. 31 CPT y la S.S.)

5. Decir por qué indica como dirección de notificación de la demandada el correo electrónico mmontoya@grupoalumina.com, cuando la dirección informada como de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal es jgutierrez@grupoalumina.com.co.

Lo anterior, de conformidad al artículo 18 de la Ley 712 de 2001, modificatorio del artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 098 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de junio de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 